

ORDENANZA N° 11208/2008.-
EXPTE.N° 3402/2008-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 4945/2008, Caratulado: “ Bértora María Laura s/aprobación para la apertura de calle”, y

CONSIDERANDO:

Que la Agrimensora María Laura Bértora, Matrícula N° 24.722 presenta proyecto de subdivisión de parcela ubicada en zona de quintas, sección séptima, manzana 2.051 B planos N° 39.785 y 19594 y aprobación de apertura de calles públicas (croquis de fs.2) solicitando la posibilidad de aportar el mismo propietario el total de la superficie de la calle que corre de Este a Oeste a cambio del espacio verde (6%) previsto en la Ordenanza de Promoción Urbana N° 10499/01.

Que la Secretaría de Planeamiento (fs.6) informa a) que la trama vial proyectada coincide con la prevista en Ordenanza N° 10598/02 y que el corrimiento de la calle hacia el norte, de manera que queda su totalidad incluida en la fracción a lotear, no genera inconvenientes en la zona. b) que considera aceptable la compensación de la superficie donada para calle y la que debería cederse para espacio verde y c) que el lindero sur de la fracción a lotear, al no ceder el espacio para calle, debería ceder como espacio verde una superficie mayor que incluya los 450 m² que le hubiera correspondido ceder a aquel, debiendo ser notificado de tal circunstancia.

Que la Dirección de Catastro (fs.6) en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 10499/01 ordena remitir las actuaciones a la Dirección de Obras Sanitarias con el fin de la factibilidad técnica de infraestructura de agua corriente y cloaca (art.3° a) y a la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas para que se expida respecto a normas técnicas para compactado y abovedado de calles, quines se expiden a fs.7 y 9.

Que a fs. 14 y 15 obra constancia de notificación al propietario lindero sur en la que se le hace saber que el inmueble de su propiedad se encuentra afectado a la trama vial Ordenanza N° 10598/02 según croquis adjunto y que se establece sobre él una restricción al dominio conforme Art.8° de la misma normativa.

Que en virtud de las constancias obrantes en autos procede el dictado de un acto administrativo que apruebe el anteproyecto de subdivisión y apertura de calle pública presentado por la Agrimensora María Laura Bértora

con la excepción de autorizar la compensación de superficie entre el 6% de espacio verde y público que debería ceder conforme Art.4º Ordenanza N° 10499/01 con la donación de la totalidad de la superficie de la calle que corre de este a oeste.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 11208/2008.-

ORDENANZA

ART.1º.- APRUEBASE el anteproyecto de subdivisión de lote y apertura de calles públicas presentado por la Agrimensora María Laura Bértora, sobre los inmuebles sitios en Departamento de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 7ma, Manzana N° 2.051 B, Partidas N° 50.399 y 50.396, Planos N° 39.785 y 19.594 cuyo croquis obra a fs.2 de las presentes actuaciones.

ART.2º.- ACEPTASE que la apertura de la calle pública que corre de este a oeste quede incluida íntegramente en el lote a subdividir y que dicha superficie, que será donada en exceso, se compense con el 6% de espacio verde y público previsto en el Art.4º de la Ordenanza N° 10499/01.

ART.3º.- ESTABLECESE sobre la propiedad lindera sur del croquis obrante a fs.2 una restricción administrativa conforme Art.8 Ordenanza Plan Rector Vial N°10598/02.

ART.4º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de diciembre de 2008.

**Liliana M. Ríos, Presidenta - Lisandro Gamarra,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.

ORDENANZA N° 11213/2009.-
EXPTE.N° 3422/2009-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 4945/2008, Caratulado: “ Bértora María Laura referente modificación Ordenanza N° 11208/2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Agrimensora María Laura Bértora, Matrícula N° 24.722 presenta proyecto de subdivisión de parcela ubicada en zona de quintas, sección séptima, manzana 2.051 B planos N° 39.785 y 19594 y aprobación de apertura de calles públicas (croquis de fs.2) solicitando la posibilidad de aportar el mismo propietario el total de la superficie de la calle que corre de Este a Oeste a cambio del espacio verde (6%) previsto en la Ordenanza de Promoción Urbana N° 10499/01.

Que la Secretaría de Planeamiento (fs.6) informa a) que la trama vial proyectada coincide con la prevista en Ordenanza N° 10598/02 y que el corrimiento de la calle hacia el norte, de manera que queda su totalidad incluida en la fracción a lotear, no genera inconvenientes en la zona. b) que considera aceptable la compensación de la superficie donada para calle y la que debería cederse para espacio verde.

Que la Dirección de Catastro (fs.6) en cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 10499/01 ordena remitir las actuaciones a la Dirección de Obras Sanitarias con el fin de la factibilidad técnica de infraestructura de agua corriente y cloaca (art.3º a) y a la Secretaría de Servicios Públicos y Obras Públicas para que se expida respecto

a normas técnicas para compactado y abovedado de calles, quines se expiden a fs.7 y 9.

Que a fs. 14 y 15 obra constancia de notificación al propietario lindero sur en la que se le hace saber que el inmueble de su propiedad se encuentra afectado a la trama vial Ordenanza N° 10598/02 según croquis adjunto y que se establece sobre él una restricción al dominio conforme Art.8° de la misma normativa.

Que en virtud de las constancias obrantes en autos procede el dictado de un acto administrativo que apruebe el anteproyecto de subdivisión y apertura de calle pública presentado por la Agrimensora María Laura Bértora con la excepción de autorizar la compensación de superficie entre el 6% de espacio verde y público que debería ceder conforme Art.4° Ordenanza N° 10499/01 con la donación de la totalidad de la superficie de la calle que corre de este a oeste.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 11213/2008.-

ORDENANZA

ART.1°.- DEROGASE la Ordenanza N° 11208/2008.-

ART.2°.- APRUEBASE el anteproyecto de subdivisión de lote y apertura de calles públicas presentado por la Agrimensora María Laura Bértora, sobre los inmuebles sitios en Departamento de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 7ma, Manzana N° 2.051 B, Partidas N° 50.399 y 50.396, Planos N° 39.785 y 19.594 cuyo croquis obra a fs.2 de las presentes actuaciones.

ART.3°.- ACEPTASE que la apertura de la calle pública que corre de este a oeste quede incluida íntegramente en el lote a subdividir y que dicha superficie, que será donada en exceso, se compense con el 6% de espacio verde y público previsto en el Art.4° de la Ordenanza N° 10499/01.

ART.4°.- NOTIFIQUESE a los propietarios del lindero sur del croquis obrante a fs.2 que en el caso de presentar un proyecto de loteo sobre dicha propiedad, el mismo debe prever el 6% de

espacio verde y público previsto en el Art.4º de la Ordenanza N° 10.499/01.

ART.5º.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 23 de enero de 2009.

**Liliana M. Ríos, Presidenta - Lisandro Gamarra,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.